

Aviso de Alcabala

Para:

CIUDADANOS

Descripción:

El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio, de conformidad con el Art. 382 del (COOTAD) y Ordenanza que regula la Administración, Control y Recaudación de las tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicado en el Registro Oficial N° 187 del viernes 2 de Septiembre del 2011.

Requisitos:

1. Original y Copia de Aviso de Alcabala otorgado por el Notario.
2. 1 Copia de la minuta de Compra-Venta otorgada por el Notario
3. 1 Copia de la Escritura de adquisición del bien a negociarse
4. 1 Copia de la cédula de ciudadanía (vendedor / comprador)
5. 1 Copia de certificado de votación (vendedor / comprador)
6. 1 Copia del Certificado de registro de la propiedad actualizada
7. 1 Copia del último pago del Impuesto Predial del bien a negociarse

Procedimiento:

- Entregar los requisitos indicados en la Ventanilla de Recaudación o en la Jefatura de Rentas de la Municipalidad. No se aceptará documentación incompleta, incorrecta o ilegible.
- Cancelar en la Ventanilla de Recaudación el valor de la Alcabala.

Dónde:

Rentas y Recaudación

Costo:

\$ 2.00 (dos dólares)

Tiempo Estimado de Entrega:

Inmediato a la presentación y validación de todos los requisitos.

Teléfonos generales:

(593) (3) 293 01 54 (Ext. 222 / 206)